

CONCHALI, 28 ABR 2021

DECRETO EXENTO N° 354

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado del Secretario Municipal del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del 20.04.21; Minuta; Decreto Exento N° 1039 del 30.10.20 que aprueba la Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo y sus Exenciones; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

COMPLEMENTASE Decreto Exento N° 1039 del 30.10.20 que aprueba la Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo y sus Exenciones, en el sentido de incorporar el siguiente Artículo Transitorio:

Artículo Transitorio:

“El Municipio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, eximirá del pago de las cuotas de derechos de aseo domiciliario, a los bienes raíces no agrícolas destinadas a habitación cuyo avalúo fiscal no supere los \$ 35.395.865.- monto de la exención se realizará por las 4 cuotas del año 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año”.

Lo anterior de acuerdo a minuta presentada en el Concejo Municipal del 20 de abril del 2021, la que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales y, hecho
ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

MPAR/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas – Rentas

Adm. Municipal – Alcaldía

O.P.I.R. - Sec. Municipal – Inspección General

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa de Conchalí (S)

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 21 de abril de 2021



CERTIFICADO

DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del Concejo de fecha 20.04.2021, se aprobó por unanimidad de los presentes, la incorporación de un artículo transitorio a la Ordenanza Comunal para Determinar la Tarifa de Aseo y sus Exenciones, sancionada por Decreto Exento N°1039/2020, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo transitorio:

"El Municipio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, eximirá del pago de las cuotas de derechos de aseo domiciliario, a los bienes raíces no agrícolas destinadas a habitación cuyo avalúo fiscal no supere los \$35.395.865.- monto de la exención habitacional al primer semestre de 2021. Dicha exención se realizará por las 4 cuotas del año 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

DBF/ycm.-

MINUTA

I.- ARTÍCULO TRANSITORIO ORDENANZA COMUNAL PARA DETERMINAR LA TARIFA DE ASEO Y SUS EXENCIONES SANCIONADA POR DECRETO EXENTO N°1.039 DE FECHA 30.10.2020.

Artículo Transitorio:

"El municipio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, eximirá del pago de las cuotas de derechos de aseo domiciliario, a los bienes raíces no agrícolas destinados a habitación cuyo avalúo fiscal no supere los \$35.395.865, monto de la exención habitacional al primer semestre 2021.

Dicha exención se realizará por las 4 cuotas del año 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año".

II.- MODIFICASE LETRA C) DECRETO EXENTO N° 30 DE FECHA 18.01.2021. QUE COMPLEMENTA DE N° 581/20 QUE COMPLEMENTA DE 160/2018 QUE APRUEBA CRITERIOS DE REBAJA DE DERECHOS MUNICIPALES QUE INDICA.

Letra C)

"El municipio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, considerando la emergencia sanitaria y estado de excepción constitucional decretado, rebajará de manera automática del pago de la patente el cobro de BNUP, correspondiente al 2do semestre 2021, a los contribuyentes que por la situación de pandemia no han podido desarrollar su actividad comercial de forma regular, cualquiera sea el metraje autorizado, conforme el siguiente listado:

1. Titulares de Patentes de Persa Zapadores: 100% rebaja BNUP
2. Titulares de patentes Feria y Extremos de Feria: 100% rebaja BNUP.
4. Titulares de patentes de Kiosco de diarios y revistas: 100% rebaja BNUP
5. Titulares de patentes de kioscos, food truck y carros con venta de alimentos y enseres: 100% rebaja de BNUP.

III.- MODIFICASE LETRA D) DECRETO EXENTO 1217 DE FECHA 10.12.2020 QUE COMPLEMENTA DECRETO 160/2018 QUE APRUEBA CRITERIOS DE REBAJA DE DERECHOS COMPLEMENTADO POR DECRETO EXENTO N° 581/2020.

Letra D)

El Municipio a través de la Dirección de Administración y Finanzas, considerando la emergencia sanitaria por Covid19, rebajará excepcionalmente el cobro del Numeral 7 del artículo 20 de la Ordenanza, un 99% del valor total del permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, respecto de los permisos otorgados de acuerdo al Decreto N°1076 del 04 de noviembre 2020, el cual permite tramitación simplificada para locales de expendio de bebidas y/o comidas. Dicha rebaja procederá hasta el 31 de diciembre del 2021.

